

CIRCULAR-TELEFAX 65/97

México, Distrito Federal, a 6 de octubre de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LA CIRCULAR
2019/95.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, y con el propósito de precisar la manera en que se realizará el cómputo del plazo por el que se presenten las cotizaciones para la determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio, en aquellos casos en que el día de vencimiento del plazo fuera inhábil, ha resuelto adicionar un último párrafo al numeral 1.12.1 del Anexo 1 de la Circular 2019/95, en los términos que a continuación se indican:

“1.12.1 . . .

En el evento de que la fecha de vencimiento del plazo por el que se presenten las cotizaciones corresponda a un día inhábil bancario, dicho plazo se ajustará al día hábil bancario anterior o posterior más cercano, dando en caso de igualdad, preferencia al anterior.”

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL